



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución D. R. H. N° 4109 / 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSABILIDAD, APROBADO POR RESOLUCIÓN D. R. H. N° 1176/2018, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN, DESPRECARIZACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES O TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS A SER IMPLEMENTADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y SUS DIRECCIONES DESCENTRALIZADAS.

Asunción, 06 de setiembre de 2021.

VISTA: La Resolución D. R. H. N° 1176/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, por la cual se aprueba el Reglamento General de Concursabilidad, para el ingreso, promoción y desprecuarización, en la Municipalidad de Asunción, en cargos permanentes o temporales, mediante la realización de concurso público de oposición, concurso de oposición y concursos de méritos a ser implementado en la Intendencia Municipal y sus Direcciones Descentralizadas.

El Memorándum N° 75/2021 USC de fecha 18 de agosto de 2021, elevado por la Licenciada Myrian Páez, Jefa de la Unidad de Selección y Capacitación, del Departamento Desarrollo y Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, por el cual solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitir dictamen jurídico, a fin de realizar ajustes para actualización de la resolución mencionada precedentemente, en sus artículos 1º, 4º y 19º.

El Memorándum N° 84/2021 USC de fecha 06 de setiembre de 2021, elevado por la Licenciada Myrian Páez, Jefa de la Unidad de Selección y Capacitación, del Departamento Desarrollo y Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, por el cual solicita aprobación por acto administrativo de los ajustes realizados en el Reglamento General de Concursabilidad.

CONSIDERANDO: El Dictamen N° 6510 de fecha 01 de setiembre de 2021, elevado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual eleva parecer jurídico con relación al pedido de actualización del Reglamento General de Concursabilidad; expresando cuanto sigue: *"Analizando el Proyecto en cuestión, resulta que es facultad del Ejecutivo municipal reglamentar el funcionamiento de las reparticiones a su cargo, por consiguiente, de las actividades a ser desarrolladas en las mismas, por tanto, esta Asesoría no pone reparos para que resolución mediante y toda vez se tenga en cuenta la observación realizada, se apruebe la modificación del Proyecto de Reglamento de Concursabilidad para la Intendencia Municipal y sus Direcciones Descentralizadas, conforme a la propuesta realizada por el Área Técnica pertinente, por encontrarse dentro de las atribuciones del Señor Intendente"*.

Que, el Art. 51, de la Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", establece que son atribuciones del Intendente Municipal... inc. d) *"Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"*, inc. t): *"efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales"*.

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución D. R. H. N° 4109 / 2021


POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSABILIDAD, APROBADO POR RESOLUCIÓN D. R. H. N° 1176/2018, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN, DESPRECARIZACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES O TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS A SER IMPLEMENTADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y SUS DIRECCIONES DESCENTRALIZADAS.

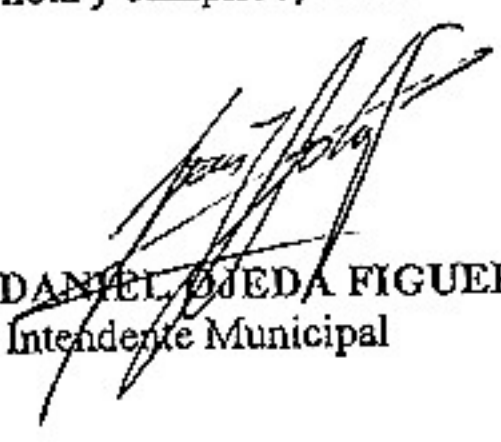
Asunción, 06 de setiembre de 2021.

Art. 1º. **MODIFICAR PARCIALMENTE** los art. 1º, 4º y 19º del Reglamento General de Concursabilidad, aprobado por Resolución D. R. H. N° 1176/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, para el ingreso, promoción y desprecarización, en la Municipalidad de Asunción, en cargos permanentes o temporales, mediante la realización de concurso público de oposición, concurso de oposición y concursos de méritos a ser implementado en la Intendencia Municipal y sus Direcciones Descentralizadas; quedado el Reglamento General de Concursabilidad, redactado conforme al Anexo de la presente resolución.

Art. 2º. **ENCOMENDAR** a todas las dependencias de la Intendencia Municipal y Direcciones descentralizadas, el cumplimiento efectivo de la presente normativa.

Art. 3º. **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota y cumplido, archivar.


MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General


CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSABILIDAD, PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y DESPRECARIZACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES O TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS A SER IMPLEMENTADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y SUS DIRECCIONES DESCENTRALIZADAS.

Art. 1º.- **Ámbito de aplicación.** El Reglamento General de Consursabilidad para el Ingreso, Promoción y Desprecarización en la Municipalidad de Asunción, en cargos permanentes o temporales, mediante la realización de Concurso público de oposición, Concurso de oposición y Concurso de méritos a ser implementado en todas las dependencias de la Intendencia municipal.

Art. 2º.- **Requisitos para el acceso a la Municipalidad de Asunción:**

- a) Tener nacionalidad paraguaya, natural o por naturalización, para los cargos permanentes;
- b) Contar con la mayoría de edad;
- c) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo;
- d) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- i) Presentar declaración jurada de estar o no en relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la persona facultada para nombrar o contratar en cargos públicos, de conformidad con la Ley N° 5295/2014 "Que prohíbe el nepotismo en la Función Pública. La relación de parentesco no inhabilitará al postulante, siempre y cuando concurse conforme al presente reglamento y a la normativa vigente.

Art. 3º.- **Inhabilidad.**

- Registrar sanciones disciplinarias por faltas graves, firme y ejecutoriada de carácter administrativo en la función pública:
 - a) suspensión del derecho a promoción, mientras dure la sanción;
 - b) suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días, mientras dure la sanción; o
 - c) destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos, mientras dure la sanción.
- Haberse acogido al régimen jubilatorio;
- Haberse acogido al retiro voluntario.

Art. 4º.- **Del sistema de selección del ingreso, promoción y desprecarización.** Todo ingreso a la Municipalidad de Asunción estará supeditado a lo estipulado por la Ordenanza presupuestaria anual y el presente reglamento.


Art. 5º.- **Principios rectores.** En los procedimientos de selección para el ingreso, promoción, desprecarización y contratación deberán observarse los siguientes principios:

a) **Igualdad** de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos públicos no electivos, sin discriminación por razones de raza, color, linaje, origen étnico, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, incluida la afiliación a un partido o movimiento político, preferencia sindical, origen social, posición económica, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, embarazo, responsabilidades familiares, nacimiento o filiación, estado de salud, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra condición social.

Los requisitos y obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales y/o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los cargos de trabajo, conforme al principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.

b) **Promoción pública**, mediante la difusión por los medios y canales, de que disponga la administración.

c) **Mérito, desempeño y capacidad** como criterios orientadores del acceso, y las demás políticas

 
.....



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

de recursos humanos.

- d) **Transparencia, objetividad e imparcialidad**, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.
- e) **Fiabilidad y validez comprobadas** mediante los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- f) **Legalidad**, garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los actos administrativos que establecen los procedimientos de concursabilidad.

Art. 6º.- Excepciones a esta Reglamentación. Quedan exceptuados del sistema de selección establecido en este Capítulo los cargos de confianza, que serán de libre disponibilidad de la máxima autoridad.

Art. 7º.- Tipos de Concursos: Declarada una vacancia y la necesidad de cubrir un puesto, la máxima autoridad institucional podrá disponer la convocatoria del llamado a concurso, según las siguientes modalidades:

- a) **Concurso Público de Oposición.** Mecanismo técnico de selección al que podrán postular todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones, para acceder a un cargo con vínculo permanente establecido en el anexo del personal.
- b) **Concurso de Oposición:** Mecanismo técnico de selección al que podrán postular los funcionarios permanentes de la Municipalidad de Asunción, para la promoción. Así también será aplicado para los procesos de desprecuarización.
- c) **Concurso de Méritos:** Mecanismo técnico abreviado de selección para acceder a la contratación temporal de personas físicas en la Municipalidad.

El concurso de mérito mecanismo técnico abreviado, consistirá en evaluaciones curriculares exclusivamente, salvo pedido expreso de la Comisión de selección de aplicar otros factores de evaluación conforme a requerimiento institucional.

Conforme lo establecen leyes y decretos nacionales vigentes, quedarán exceptuados del concurso de méritos la contratación temporal de personas físicas, para prevención y atención situaciones de emergencia pública y desastres, para contratación de personal de blanco y en cumplimiento a la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario para profesionales del área de alimentación, nutrición, personal de apoyo (cocineros y auxiliares de cocina).

Para el ingreso de **Personas con Discapacidad**, se aplicarán los mecanismos establecidos en el presente artículo y las leyes específicas conforme a los ajustes razonables requeridos.

Art. 8º.- Conformación de una Comisión de Selección:

- a) **Miembros con voz y voto** estará integrado, como mínimo por:
 - Un/a representante de la máxima autoridad institucional de la Municipalidad de Asunción;
 - El/la superior inmediato/a del área del cargo sujeto al Concurso;
 - El/la responsable de la Dirección de Recursos Humanos, quien oficiará de secretario/a de la Comisión.
- b) **Veedores, quienes tendrán voz, pero no voto** estará integrado por:
 - El/la responsable de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción.
 - Un representante de entre todas las organizaciones de trabajadores de la Municipalidad de Asunción, reconocida por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que será seleccionado aleatoriamente (sorteo) a través de la Comisión de Selección en presencia de las organizaciones asistentes a la convocatoria.



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

c) Unidad de apoyo, quienes tendrán voz, pero no voto estará integrada por:

- La Unidad de Selección y Capacitación, del Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos que tendrá la función de apoyo técnico y administrativo.

Todos los integrantes de la Comisión de Selección deberán contar con alta probidad. En caso de darse conflicto de intereses, el integrante de la comisión deberá apartarse del llamado a concurso en el cual se produzca dicho presupuesto.

La Comisión de Selección es la instancia administrativa única en el proceso de selección por Concurso. Podrá requerir apoyo técnico especializado en la instancia que considere pertinente.

Art. 9º.- Atribuciones de la Comisión de Selección. Serán atribuciones de la Comisión:

- a) Aplicar el presente Reglamento, ordenando la realización de las evaluaciones pertinentes en tiempo y forma, de conformidad con el perfil del cargo;
- b) Aprobar la Identificación del Perfil del Cargo y su correspondiente Matriz de Evaluación.
- c) Realizar la supervisión general del proceso establecido en el presente Reglamento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de concursabilidad.
- e) Atender las consultas, denuncias o reclamos realizados por escrito en el plazo de tres (3) días, pudiendo extenderse en caso de necesidad hasta cinco (5) días hábiles. Estos plazos implican una extensión excepcional al plazo del concurso.
- f) Calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación aprobada.
- g) Resolver la prórroga del plazo del Concurso en cualquiera de sus etapas por razones fundadas.
- h) Comunicar a los postulantes admitidos y/o de preseleccionados.
- i) Comunicar a los postulantes las fechas, horarios y lugares de las reuniones informativas, evaluaciones y entrevistas, con una antelación no menor a dos días hábiles.
- j) Labrar actas de todas las reuniones y decisiones adoptadas.
- k) Publicar en el portal web de la Municipalidad de Asunción la nómina seleccionada en los concursos.
- l) Formular a la máxima autoridad institucional sugerencias relativas al proceso del llamado a Concurso.
- m) Realizar las gestiones pertinentes destinadas al mejor cumplimiento de la función conferida en el presente reglamento.

Art. 10º.- Modalidades de selección: En todo concurso, la selección final del postulante se realizará mediante la modalidad de orden de mérito o por terna. La decisión deberá ser tomada antes del inicio del proceso correspondiente. Se considerará:

Selección por orden de mérito: Procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias. Este mecanismo se utilizará indefectiblemente cuando se concursen varias vacancias para un mismo cargo.

Selección por terna: Procedimiento mediante el cual la máxima autoridad institucional designará a cualquiera de las tres (3) personas que hayan obtenido los mejores puntajes en las evaluaciones.

Para el caso de una sola vacancia, el mecanismo de selección podrá realizarse mediante la modalidad de orden de mérito o por terna, de acuerdo con la decisión inicial de la Comisión de Selección.



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Art. 11°.- Procedimiento general para el concurso. Se establece el siguiente procedimiento de selección que deberá ser cumplido tanto para el ingreso, desprecuarización o promoción:

- a) Identificación y la reserva de la categoría (vacancia) y/o remuneración respectiva a través de informe de disponibilidad presupuestaria, a cargo Dirección de Recursos Humanos.
- b) Conformación de la Comisión de Selección por Resolución, de conformidad con el Artículo 8 de la presente Resolución.
- c) Identificación del Perfil del Cargo y su correspondiente Matriz de Evaluación.
- d) Publicación del llamado a Concurso en el portal de la Municipalidad de Asunción y/o otros medios de comunicación con los que cuente la institución, por lo menos durante cinco (5) días hábiles, la publicación debe incluir el perfil del cargo, la matriz de evaluación, la remuneración del cargo, la fecha límite de postulación, lugar de recepción de documentos, el tipo de concurso, la modalidad de selección, formulario de postulación y demás información que estime pertinente la Comisión de Selección.
- e) Recepción de postulaciones y evaluación de documentos por parte de la Comisión de Selección.
- f) Reunión Informativa Inicial con todos los postulantes de la lista de admitidos, en los casos que la modalidad de concurso lo requiera o sea determinada por la Comisión de Selección.
- g) Proceso de Evaluaciones podrá incluir las siguientes evaluaciones, según criterio de la Comisión de Selección:

- Evaluación Curricular (curriculum normalizado) de la información biográfica, académica y laboral de los postulantes.
- Pruebas Psicotécnica (opcional según el perfil del cargo). Para estas pruebas deberá contarse con profesionales de la DRRHH.
- Prueba de conocimiento con los contenidos a ser definidos por la Comisión de Selección, según necesidad del llamado.
- Entrevista de evaluación.

En cada una de las etapas de evaluación establecidas se deberá obtener por lo menos sesenta por ciento (60%) del puntaje para los cargos auxiliares y de apoyo, y por lo menos setenta por ciento (70%) del puntaje a partir de los cargos técnicos en adelante en línea ascendente, salvo que la Comisión de Selección haya establecido en las bases y condiciones criterios diferentes.

- h) Resolución de conclusión del llamado a concurso y declaración de ganador.
- i) Publicación de nombre y apellido de la persona ganadora.
- j) Notificación al ganador del concurso.

Art. 12°.- Recurso de reconsideración. Podrán ser objeto de reconsideración con efecto suspensivo las decisiones que resuelvan la exclusión, y las que establezcan la lista de admitidos/as y la lista de preseleccionados/as para temas por la Comisión de Selección.

El recurso deberá interponerse mediante escrito fundado ante la Comisión, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la decisión adoptada o la publicación de la lista, el mismo será con efecto suspensivo. La Comisión atenderá el recurso en el plazo de tres (3) días, pudiendo extenderse en caso de necesidad hasta cinco (5) días hábiles. Estos plazos implican una extensión excepcional al plazo del concurso.

Art. 13°.- Concurso desierto. En caso de haberse establecido la modalidad de selección por tema y como resultado de las evaluaciones el número de postulantes admitidos no llegara a la cantidad requerida, la Comisión de Selección optará por continuar el proceso si existiesen al menos dos (2) postulantes o en su defecto, declarar desierta la convocatoria y realizar un nuevo llamado para la modalidad de concurso público de oposición y concurso de oposición. No aplica para la modalidad de concurso de mérito.

.....



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Art. 14°.- Plazo de ejecución del concurso. El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los cuarenta (40) días hábiles contados a partir del cierre de recepción de postulaciones, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez hasta por igual período, definido por la Comisión de Selección.

Art. 15°.- Reserva de la identidad de los postulantes durante el Concurso y al momento de las evaluaciones. La Comisión de Selección deberá precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, para lo cual deberá asignar códigos individuales.

Art. 16°.- Exclusión de postulantes. En cualquier momento del procedimiento de selección, la Comisión podrá resolver la exclusión del concurso de un postulante cuando se constate un intento flagrante de fraude.

Art. 17°.- Obligaciones de los Postulantes. Los postulantes admitidos en un Concurso se encuentran obligados a:

- a) Conocer el presente Reglamento del Sistema de Selección para el ingreso, desprecarización y promoción en la Municipalidad de Asunción;
- b) Conocer el perfil y la matriz de evaluación del cargo para el cual se encuentran concursando;
- c) Suministrar información con carácter de declaración jurada y proporcionar los documentos que sean requeridos por la Comisión de Selección;
- d) Presentarse en el tiempo y forma establecidos para las evaluaciones que se efectúen en el marco del concurso;
- e) Notificarse de los resultados a través de los medios establecidos para el efecto;
- f) Denunciar por escrito cualquier irregularidad del Concurso ante la Comisión de Selección. En caso de tratarse de un supuesto hecho de irregularidad cometido por algún miembro de la Comisión de Selección, la denuncia se deberá realizar por escrito ante la Dirección de Transparencia y Anticorrupción.

Art. 18°.- Aplicación de la presente Resolución en los procesos de contratación temporal de personas físicas. Los principios rectores establecidos serán aplicables a los procesos de concursos de mérito para la contratación temporal de personas físicas.

Los concursos de mérito consistirán en evaluaciones curriculares exclusivamente, salvo pedido expreso de la Comisión de selección de aplicar otras evaluaciones. Se aplicarán las normas de procedimiento establecidas en el presente reglamento.


Art. 19°.- Actos administrativos de nombramientos, contrataciones, promociones e ingreso por desprecarización. Actos administrativos de nombramiento, contrataciones, promociones e ingreso por desprecarización. Los nombramientos y promociones se realizarán por Resolución de la máxima autoridad institucional, donde se estipule en las cláusulas que el ganador del concurso no podrá solicitar cambio de dependencia ni cargo por un periodo de 5 años como mínimo. Además, especificar el periodo de prueba al que será sometido el nuevo ingresado a la institución, así como lo reglamenta la Ley en cada caso.



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ANEXO I PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSABILIDAD

Sucesión de Pasos	Plazos	Procedimientos
1	hasta 10 días	Publicación del Llamado a Concurso, que incluye: El perfil del cargo, la matriz de evaluación, la remuneración del cargo, la fecha límite de postulación y lugar de recepción de documentos, el tipo de concurso, la modalidad de selección y formulario de postulación y demás información que estime pertinente la Comisión de Selección.
2	hasta 5 días	Recepción de formulario de postulación y documentos requeridos.
3	hasta 8 días	Evaluación Curricular de la información biográfica, académica y laboral de los postulantes.
4	hasta 2 días	Comunicación a los postulantes las fechas, horarios y lugares de las reuniones informativas.
5	hasta 2 días	Reunión informativa inicial con Admitidos/as-Comunicación a los postulantes las fechas, horarios y lugares de las evaluaciones.
6	hasta 5 días	Evaluaciones
7	hasta 2 días	Comunicación de la admisión a los postulantes y las fechas, horarios y lugares de las pruebas psicométricas en caso de ser aplicadas.
8	hasta 5 días	Pruebas Psicométricas /Opcional según el perfil del cargo.
9	hasta 2 días	Comunicación a los postulantes las fechas, horarios y lugares de las entrevistas.
10	hasta 3 días	Entrevista.
11	hasta 8 días	Informe de la Comisión de Selección y se eleva la Máxima autoridad institucional.
12	hasta 3 días	Publicación del resultado del concurso.


MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General


CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSABILIDAD, PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y DESPRECARIZACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES O TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS A SER IMPLEMENTADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y SUS DIRECCIONES DESCENTRALIZADAS.

Asunción, 29 de Mayo de 2018.

VISTO: La necesidad de reglamentar el procedimiento para ingreso, promoción y desprecarización en cargos permanentes o temporales en la Administración de la Municipalidad de Asunción a ser implementado en la Intendencia Municipal y sus Direcciones Descentralizadas; y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Paraguay consagra en su artículo 47 inciso 3) "la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad" y dispone que "todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos" (art. 101).

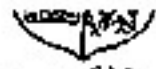
Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su CAPÍTULO II De la Municipalidad: Artículo 5°.- Las municipalidades y su autonomía. Las Municipales son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad del Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, la Ordenanza 122/17, desde el Artículo 40 al 47, dispone establecer los mecanismos para el ingreso, promoción y desprecarización en cargos permanentes o temporales en la Administración de la Municipalidad de Asunción.

Que, es un derecho ocupar la función pública, al que deben acceder en igualdad de oportunidades todos los ciudadanos, sin restricciones indebidas ni distinciones injustificadas que se funden en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica (art. 25, inc. c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y art. 23.1.C de la Convención Americana de Derechos Humanos; art. 5 inc. c de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; art. 7 inc. b de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).

Que, por su parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificadas por el Congreso mediante las Leyes N° 977/1996 y N° 2.535/2005, respectivamente, establecen como medidas preventivas de la corrupción, la adopción de sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos, basados en principios de eficiencia y transparencia, y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.

Que, en este mismo espíritu, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, ratificada por la XIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 14 y 15 de Noviembre del 2003, establece que "los principios rectores de todo sistema de Función pública que deberán inspirar las políticas de gestión del empleo y los recursos humanos y quedar en todo caso salvaguardados en las prácticas concretas de personal, son los de: igualdad; mérito, desempeño y capacidad; eficacia, efectividad y eficiencia; transparencia, objetividad e imparcialidad; pleno sometimiento a la ley y al derecho".



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución D. R. H. N° 1176 /2018


POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSABILIDAD, PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y DESPRECARIZACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES O TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS A SER IMPLEMENTADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y SUS DIRECCIONES DESCENTRALIZADAS.

Que, es competencia de la Municipalidad de Asunción la preparación de un reglamento general de selección para el ingreso, promoción y desprecarización.
Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- Art. 1º. **APROBAR** el Reglamento General de Concursabilidad, para el Ingreso, Promoción y Desprecarización en la Municipalidad de Asunción, en Cargos Permanentes o Temporales, mediante la realización de Concurso Público de Oposición, Concurso de Oposición y Concurso de Méritos a ser implementado en la Intendencia Municipal y sus Direcciones Descentralizadas, Anexo a la presente.
- Art. 2º. **ENCOMENDAR** a todas las dependencias de la Intendencia Municipal y Direcciones descentralizadas, el cumplimiento efectivo de la presente normativa.
- Art. 3º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda, tomar nota y cumplido archivar.


JAVIER H. CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General


MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal